



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CALDERÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio de Cooperación Interinstitucional por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Calderón, representado por la Señora Isabel Bejarano Yépez, Presidenta del GAD Parroquial, a quien para efectos del presente Convenio se lo denominará "Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Calderón", y por otra parte la Doctora Sheila Aguilar Pazmiño.

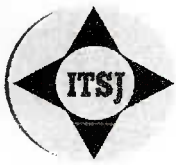
Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "Las Partes", declaran ser capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan; y en forma libre y voluntaria acuerdan suscribir el presente convenio específico, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

REGLAMENTO DE REGIMEN ACADÉMICO

VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, EDUCACIÓN CONTINUA Y FORMACIÓN DOCENTE Artículo 82. La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público.



REGLAMENTO DE INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES.

VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD. Artículo 102.- La vinculación del instituto o conservatorio superior con la comunidad se concretará mediante la realización de actividades que promuevan el desarrollo comunitario, la responsabilidad social. La articulación con los sectores productivos y la educación continua.

Tendrá como fin el fortalecimiento, desarrollo y promoción de acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, que se circunscriban en su ámbito de acción con la comunidad y el sector productivo.

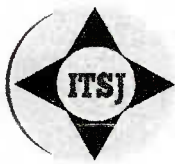
La gestión de la vinculación con la comunidad, considerará los avances científicos y tecnológicos en los programas de educación continua, investigación, desarrollo y gestión académica, así como también el nivel de organización ciudadana que le permitan optimizar la gestión.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DE ESTE CONVENIO

Las partes celebran el presente convenio específico de Cooperación Interinstitucional cuyo objeto es permitir que los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior Japón, desarrollen sus actividades académicas (investigación y vinculación con la sociedad), en las Unidades Operativas pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado de Calderón, a través de experiencias de aplicación de sus conocimientos teóricos-metodológicos y en un marco de relaciones que promuevan los derechos de todas las personas que serán beneficiadas directa o indirectamente por dichos procesos.

A través del presente instrumento las Instituciones intervinientes podrán sumar esfuerzos y capacidades para llevar adelante los programas, proyectos de investigación, actividades de interés y convivencia mutua, todo en base a las necesidades de cada Unidad Operativa pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado de Calderón

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:



- a. Asegurar alianzas y planes de largo plazo entre el Instituto Tecnológico Superior Japón y los establecimientos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Calderón, para el desarrollo y fortalecimiento de los centros de vinculación con la sociedad e investigación, fundados en objetivos, principios y estrategias formativas compartidas;

- b. Articular de forma armónica las acciones del Instituto Tecnológico Superior Japón de los establecimientos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Calderón, para cumplir funciones sociales a través del desarrollo de actividades de vinculación que permitan el fortalecimiento de los CIBV que tiene a cargo el GAD.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CALDERÓN"

- Facilitar el uso de la infraestructura y del equipamiento de las unidades del GAD Parroquial que son necesarias para permitir el desarrollo de los programas académicos.

- Ofrecer a los estudiantes y profesores-tutores un trato adecuado con cortesía y amabilidad.

- Extender oportunamente el certificado de las actividades realizadas por los estudiantes, cuando estos hayan cumplido con todos los requerimientos de la misma; en el cual se indicará el tiempo de duración, los datos generales de la actividad, de acuerdo a los formatos remitidos por el Instituto tecnológico Superior Japón

- Seleccionar los productos y proponer para mutuo acuerdo para ser ejecutados en el **GAD Parroquial**.

- Facilitar la información que permita la realización de las actividades definidas en los distintos programas, proyectos, investigaciones y procesos a fines.



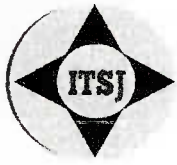
- Facilitar a los estudiantes los equipos informáticos del info-centro del GAD Parroquial conforme a los cronogramas institucionales.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN

- Brindar las facilidades necesarias a docentes y estudiantes para que realicen todas las actividades programadas y suscritas en el presente convenio.
- Dentro del plazo de quince días, previo a la ejecución de las actividades, deberá remitir el listado de estudiantes requeridos por cada unidad operativa. Los grupos de estudiantes deberán ser acorde a la necesidad de cada unidad operativa y a la oferta de cada carrera.
- Para la ejecución de cada actividad se debe remitir la propuesta a la coordinación del Gobierno Parroquial de Calderón para su respectivo análisis y aprobación.
- Designar a los tutores responsables al inicio de cada actividad; los tutores realizarán el acompañamiento necesario a los estudiantes.

Los estudiantes de grado se comprometen a:

- Desarrollar sus actividades en respuesta al plan de vinculación con la colectividad o trabajo de investigación establecido y acordados por las partes.
- Guardar respeto y consideración a las autoridades y personal de la institución. Deberán mantener una actitud respetuosa, amigable, solidaria, responsable y conservar las buenas maneras.
- Mantener en todo momento actitudes de respeto y consideración frente a todos y cada uno de los participantes en las actividades a desarrollarse, con el manejo requerido de la confidencialidad y privacidad.



- Respetar las condiciones normativas y reglamentarias de las instituciones en los procesos asistenciales y administrativos, así como a contribuir en el cuidado de los bienes de las unidades operativas, mientras permanezcan en el uso de sus servicios.
- Contribuir al manejo y conservación adecuado de equipos, mobiliarios y demás bienes pertenencias de las unidades operativas del GAD Parroquial.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- El Instituto Tecnológico Superior Japón designarán un delegado/a con el fin de coordinar, evaluar y dar seguimiento del presente convenio. Se deberá mantener reuniones periódicas de trabajo al finalizar cada semestre para evaluar el cumplimiento del presente convenio.
- Previo a la ejecución de cada plan y/o programa de vinculación con la colectividad, pre- profesionales o trabajos de investigación a realizar, las unidades deberán planificar en atención a su necesidad, capacidad e infraestructura conjuntamente con el Instituto Tecnológico Superior Japón, el número de estudiantes que deberán asistir y los recursos necesarios que ambas instituciones deberán aportar.
- Las partes se comprometen a alinear sus procesos relacionados con el objeto del presente convenio, teniendo como eje longitudinal y transversal a la bioética.
- Coordinar las estrategias y acciones necesarias para la implementación de este convenio.
- Garantizar que las actividades de vinculación y trabajos de investigación se desarrollen en condiciones de seguridad, protección y bienestar tanto para los usuarios y personal de las unidades operativas, así como para los estudiantes y tutores-docentes.

CLÁUSULA QUINTA: IDENTIFICACION Y PRESENTACIÓN PERSONAL



Los estudiantes deberán utilizar ropa adecuada (camiseta identificativa de la institución). De manera obligatoria tanto alumnos como docentes deberán portar la credencial oficial del Instituto Tecnológico Superior Japón.

CLÁUSULA SEXTA: PERMANENCIA EN LA UNIDAD OPERATIVA

Los estudiantes podrán permanecer en los establecimientos de las diferentes unidades solamente durante las horas programadas para su proyecto de vinculación con la colectividad, con excepción de su permanencia en bibliotecas, salas de estudio y otras áreas académicas afines. Así mismo deberán limitar sus actividades dentro de las Unidades Operativas del GAD para los fines que fueron programados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERMANENCIA EN LA UNIDAD OPERATIVA

Se debe asegurar que la calidad de los servicios y la seguridad de los usuarios no se afecten negativamente por el desarrollo de las actividades formativas. Todas las actividades asistenciales realizadas por los estudiantes en formación se realizarán bajo estricta supervisión del personal docente.

Los estudiantes junto con el personal de las Unidades Operativas del GAD de Calderón deberán informar a cada usuario o su familiar, sobre la práctica o trabajo de investigación a realizar.

Los docentes, profesores/tutores, estudiantes y profesionales, deberán respetar y fomentar el ejercicio de los derechos de los participantes, guardando el secreto profesional, de acuerdo con los principios de la bioética, dignidad e igualdad.

CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA ESPECIAL

Lo estipulado en el presente Convenio no crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni a firmar contratos o incurrir en las obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL



Por la naturaleza específica del presente Convenio ninguna de las partes, ni los estudiantes que realizarán sus actividades, adquieren relación laboral ni dependencia respecto al personal de la otra institución que trabaje en la ejecución del presente convenio.

Para efectos del presente convenio las actividades que realizarán los estudiantes en las diferentes unidades operativas del GAD de Calderón, son de carácter de "Formación Académica" por lo cual se excluye el pago por los servicios que los estudiantes presten en cada Unidad Operativa.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) AÑOS, y será ejecutado desde la fecha de su suscripción, con respectiva de continuidad y renovación mediante acuerdo expreso de las partes. (No hay renovación tácita).

La aplicación de cada Plan o Programa a ejecutarse dentro del presente plazo de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional, deberá contar con el Informe Favorable del Gobierno Autónomo Descentralizado de Calderón.

Para el proceso de renovación del presente convenio, se deberá solicitar dentro del plazo de 45 días previos al vencimiento del mismo, presentando un Informe al Gobierno Autónomo Descentralizado de Calderón, evidenciando los logros y/o dificultades dentro de la ejecución del convenio, así como la necesidad y conveniencia de ampliar la vigencia del mismo.

El presente convenio podrá culminar por las siguientes causas:

- a) Por el vencimiento del plazo;
- b) Por incumplimiento o inobservancia de las cláusulas por alguna de las partes;

Se considera incumplimiento de las partes cuando los objetos y compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio.

- c) Por mutuo acuerdo de las partes;
- d) Por decisión unilateral de Facultad de Ciencias Psicológicas o del Gobierno Autónomo Descentralizado de Calderón.



Si una de las partes requiere dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la contraparte con treinta días de anticipación informando cuáles son las razones o motivos de la terminación.

La terminación anticipada del presente Convenio, no afectará las prácticas que se encuentren en curso, hasta la culminación del periodo académico.

- e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el cumplimiento del objeto materia del convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formule y dentro del plazo de treinta días de ocurrido el hecho.

El presente Convenio podrá ser modificado o reformado por mutuo consentimiento expreso y escrito de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TIEMPO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS O TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

El tiempo para la ejecución de las actividades de vinculación con la sociedad, prácticas pre-profesionales y/o trabajos de investigación, es el estipulado en cada Propuesta Técnica, el mismo que debe contar con la aprobación de la Presidenta del GAD de Calderón.

Una vez que finalice las actividades de vinculación con la sociedad, prácticas pre-profesionales y/o trabajos de investigación, dentro del plazo de 30 días contados desde su finalización, el Instituto Tecnológico Superior Japonés deberá presentar un informe.

Previo a la ejecución de un nuevo programa, el Instituto Tecnológico Superior Japonés deberá remitir al GAD de Calderón, la Propuesta Técnica a fin de contar con la validación del GAD de Calderón.

Cada Propuesta Técnica deberá contar con el Informe emitido por las Unidades Operativas y el GAD de Calderón. La asignación de los estudiantes debe ser acorde a las necesidades del programa y/o trabajo de investigación a ejecutarse.



Las partes de forma conjunta o por separado a través de un Informe Técnico justificando podrán solicitar la inclusión de nuevos lugares para la ejecución de Proyectos de Investigación y/o trabajos de investigación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIONES

Este instrumento y su contenido, son de carácter obligatorio por las partes, ninguna de ellas podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter a la controversia al proceso de mediación, para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Cuando alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda audiencia no compareciere o existiere imposibilidad de acuerdo, la controversia se ventilará ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL APLICABLE

Las normas aplicables para el presente convenio son la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación superior, Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, Norma Técnica para Unidades Asistenciales. Docentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para el caso de notificaciones, las partes señalan el siguiente domicilio:

CAMPUS MATRIZ QUITO: Barrio Marieta de Veintimilla Pomasqui E5 - 471 y
Sta. Teresa 4ta transversal

EMAIL: procurador@itsjaponecuador.edu.ec / info@itsjaponecuador.edu.ec

Telf. 02 27 27 27 27



Instituto Tecnológico Superior Japon. Pomasqui, Barrio Marieta de Veintimilla, calle Marieta de Veintimilla y 4ta Transversal. 022356368

- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Calderón, Antis N1-44 y Carapungo, Parroquia Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Para constancia de todo lo estipulado en el presente Convenio Específico, las partes suscriben y se ratifican en cada una de las cláusulas señaladas.

De lo convenido y debidamente autorizados, las partes suscriben el presente instrumento en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor.

En la ciudad de Quito a 16 de diciembre de 2017,



RECTORADO

Dra. Sheila Aguilar Pazmiño Sra. Isabel Bejarano Yépez
RECTORA DEL ITSJAPON

171824143-4



Isabel Bejarano Yépez

PRESIDENTA GAD DE CALDERÓN